



BUENOS AIRES, 2 MAR 1983

VISTO la necesidad de constituir para el ejercicio -
1983 las plantas de personal temporario del Ministerio de De--
fensa, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de los organismos cuyos cargos tem
porarios se aprueban así como el carácter de sus funciones, re
lacionados con la defensa y seguridad de la Nación, aconsejan
la incorporación a esos organismos de personal transitorio o -
contratado, como complementario de sus plantas permanentes.

Que para dar cumplimiento a acuerdos y programas de
cooperación internacional de investigación en la Antártida re-
sulta necesario autorizar a la Dirección Nacional del Antártico
a contratar personal científico extranjero.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º:- Rectifícase el decreto N° 2250 del 23 de marzo de
1973, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de
la Dirección Nacional del Antártico, e incorpóranse a la misma
las dotaciones de personal contratado que se determinan en el
anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

///.

M. D.
103
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]

///.

ARTICULO 2º- Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º se formalizarán de conformidad con el modelo de contrato que obra como anexo I a) del presente.

ARTICULO 3º- La retribución será percibida por el personal contratado a partir del momento en que cruce el paralelo 56º S y hasta el último día en que permanezca al sur de dicho paralelo.

ARTICULO 4º- El personal contratado designado en funciones de apoyo a la campaña antártica y el que deba someterse a un período de adiestramiento antes de la partida, percibirá mientras dure tal situación y hasta tanto cruce el paralelo 56º S hasta el 40% de la retribución máxima establecida pudiendo anticiparse al personal destacado para la campaña de invierno, - el importe correspondiente a la diferencia entre esta asignación y la retribución establecida en el artículo anterior, hasta un máximo de un mes antes de la partida, para atender los gastos personales que demande la comisión.

ARTICULO 5º- La retribución, excluye toda otra asignación por viáticos, suplementos, bonificaciones, horas extras o cualquier otra remuneración similar.

ARTICULO 6º- Autorízase a la Dirección Nacional del Antártico a contratar para tareas de investigación en la Antártida, a personal extranjero de reconocida capacidad científico técnica invitado por la misma a tal efecto. Estos contratos serán ce-

///.

M. D.

103

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

III.

lebrados con afectación a los cargos establecidos en la planta de personal temporario que se aprueba, no pudiendo exceder el número de los mismos el 5% dentro del total autorizado.

ARTICULO 7º:- Rectifícase el decreto N° 2685, del 27 de octubre de 1976, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional del Registro Nacional de Armas, e incorpóranse a la misma las dotaciones del personal transitorio para el año 1983, de conformidad con el anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 8º:- La planta que se aprueba por el artículo anterior mantendrá su vigencia hasta su incorporación como planta permanente a la estructura orgánico-funcional del Registro Nacional de Armas.

ARTICULO 9º:- Rectifícase el decreto "S" N° 1248, del 28 de octubre de 1974, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Escuela de Defensa Nacional, e incorpórase al mismo la planta de personal contratado para el ejercicio 1983, - que como anexo III forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 10º:- Los contratos de servicios personales a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º se formalizarán conforme con el modelo de contrato que obra como anexo III a) del presente.

ARTICULO 11º:- El costo que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente decreto será atendido con los créditos espe

III.

M. D.

103

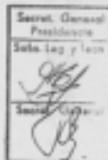


///.

cificos que se le asignen para el ejercicio 1983 en los corres-
pondientes programas.

ARTICULO 12º- Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 523



Dr. JORGE WIRTHS
MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. RAÚL MARTÍNEZ VIVOT
MINISTRO DE DEFENSA

M. D.
103
✓
922



JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
 2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANARCTICO
 3 - IMPUTACION PRESUPUESTARIA: Finalidad 8 - Función 10 - Jurisdicción 45 - Programa 015 -
 Caracter 0 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Partida Principal 1120.
 PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1983/84

M. D.
 103

ESTRUC- TURA Decreto N°	UNIDAD SITUA- CION DE ORGANI- CA REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUMPLIR (**)	CANTIDAD DE CURSOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
				ESCALA-	CON PROPIO			
		Jefe de Estación. Jefe de Bases Antár- ticas	26.419.465	-	-	8	2	12 meses
		Jefe de Investigado- res. Coordinador y respon- sable de los grupos de investigación. Médico.	25.615.394	-	-	8	2	12 meses
2250/73	CONTRATADO DIRECCION NACIONAL DEL ANARCTICO	Responsable del Ser- vicio Sanitario de Bases Antárticas. Experto en Planeamien- to Antártico Asiste a la Planifi- cación de las Campa- ñas Antárticas.	24.122.120	-	-	8	2	12 meses
			24.122.120	-	-	8	4	12 meses

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1983/84

ESTRUC- TURA Decreto N°	UNIDAD ORGANI- CA	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	RIMUNERACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUMPLIR (**)	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
					DETO. 8428/73	ESCALA FOR PROPIO			
			Experto en Abasteci- miento Antártico	19.986.900	-	-	8	1	12 meses
			Asiste en Abasteci- miento de Bases y Grupos Antárticos.						
			Investigador Cientí- fico.	24.122.120	-	-	8	33	12 meses
			Desarrollo de Progra- mas de Investigación						
			Apoyante Científico tareas de Laborato- rio y Apoyo a Inves- tigadores.	19.986.900	-	-	8	69	12 meses
			Técnico Conductor de Obras o Cocinero. Conduce construcción de obras antárticas o responsable de la						

M. D.
103



JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
PLANTA DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1983/84

ESTRUC- TURA ORGA- NICA Decreto N°	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUMPLIR (**)	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
				Deto. 1428/73	ESCALA POR PERSONA			
2250/73	CONTRATADO	preparación culinaria de las Bases. Técnico Mecánico de Obra, Electricista, Radiooperador, Radio técnico o equivalente	21.824.775	-	-	8	5	12 meses
		Construcción de obras mantenimiento de equipos e instalación de eléctricas y de radio opera equipos radiofónicos, etc.	19.986.900	-	-	8	40	12 meses

(*) Corresponde al mes de julio de 1982 y se ajustarán por aplicación del Decreto 3322/75, de acuerdo a las pautas salariales que para el sector público dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

(**) Salvo casos de fuerza mayor o emergencia en la Antártida, en que el horario sufrirá las modificaciones que las circunstancias aconsejen.

Entre la Dirección Nacional del Antártico, debidamente representada por su Director, señor
.....por una parte, llamado en adelante el Contratante y por la otra.....
.....DNI/LE/LC N.º.....
con domicilio real en la calle.....
.....en adelante llamado el Contratado se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios con relación de dependencia de acuerdo con la autorización conferida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el decreto N.º.....
.....de fecha.....
y conforme a las siguiente cláusulas:-----
PRIMERA: El Contratado se compromete a desempeñar funciones de
de acuerdo con las directivas recibidas, cumpliendo las siguientes tareas.....
.....desde el díadel mes dedel año mil novecientos.....
.....(198) hasta.....
.....y se obliga.-----

- a) A aceptar cualquier traslado dispuesto por el Contratante como consecuencia de las funciones a que está afectado por el presente contrato, así como a hacerlo bajo la dirección de las personas que se le indiquen.-----
- b) A desempeñar sus funciones en la Dirección Nacio-----

M. D.
103

[Handwritten signatures and initials]

///.

nal del Antártico en el horario que le fije la Dirección, para funciones de apoyo antártico o para su entrenamiento y preparación de la función a desempeñar durante la campaña antártica.

-----c) A contribuir directamente con sus indicaciones a la preparación del personal afectado a los trabajos cuya ejecución se le encomiende.

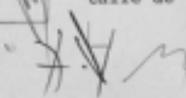
-----d) A mantener el debido secreto en todos los asuntos del servicio que por su naturaleza o por instrucciones especiales dadas al efecto, así lo requieran. Esta obligación no cesa con la expiración del contrato y respecto a ella el Contratado se compromete a entregar al Contratante una vez finalizado el término contractual o rescindido el presente, toda la documentación que con motivo de este contrato tuviere en su poder.-----
-----e) A reconocer como propiedad del Contratante los resultados de sus estudios, investigaciones y trabajos realizados por él como consecuencia del presente contrato, aún cuando fueren patentables como descubrimiento o invento, obligándose al Contratante a dejar constancia del autor.-----

Están comprometidas en esta disposición las muestras y fotografías obtenidas.-----

-----f) A elevar a la Dirección Nacional al término de su comisión en el caso de haber sido destacado a la Antártida, un informe general de todas sus actividades y los informes en detalle de la especialidad desarrollada, de acuerdo con las di-

///.

M. D.
103

///.

rectivas.-----
Estos informes deberán ser entregados dentro de los quince (15) días de su regreso de la Antártida.-----

SEGUNDA: El personal contratado, estará alcanzado por las normas del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la ley N° 22.140 y su reglamentación.-----

El contratado está sujeto a las normas disciplinarias aprobadas por el citado Régimen Jurídico Básico y su reglamentación.-----

Las sanciones serán graduadas y aplicadas por el señor Director Nacional del Antártico y no implican que el Contratado deje de cumplir en un todo las cláusulas del presente contrato.-----

El Contratante al otorgar el certificado a que se refiere la cláusula VIGESIMOTERCERA hará constar expresamente las sanciones de que hubiere sido objeto el Contratado.-----

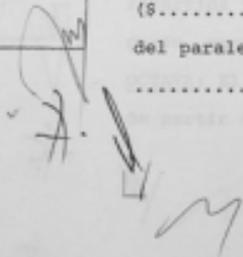
TERCERA: Una vez puesto en vigencia el presente contrato, el Contratante pagará al Contratado una retribución mensual única de PESOS.....

.....
.....
.....
(\$.....) mientras preste servicios al norte del paralelo 56° S y de PESOS.....

.....

///.

M. D.
103



///.

.....
(§.....) mientras preste servicios al sur
de ese Paralelo.-----

CUARTA: El Contratante pagará al Contratado el sueldo anual com-
plementario que le corresponda por el tiempo de servicio pres-
tado y el salario familiar que corresponda según las normas le-
gales y reglamentarias vigentes.-----

QUINTA: El Contratado queda debidamente impuesto de que las re-
tribuciones indicadas en las cláusulas TERCERA y CUARTA esta-
rán sujetas a las retenciones que correspondan por impuesto a
las ganancias y aportes jubilatorios, como así también por el
importe del seguro de vida obligatorio, de acuerdo al artículo
4° de la ley N° 13.003 (t.o. por decreto N° 1548/77) y las cup-
tas correspondientes a la obra social (ley N° 22.269).-----

SEXTA: El Contratante deberá constituir a favor del Contratado
el seguro previsto en decreto N° 1567 del 20 de noviembre de -
1974, modificado por decreto N° 1774 del 24 de agosto de 1976.

SEPTIMA: El Contratado deberá suscribir un seguro de vida co-
lectivo por el monto en vigencia a la fecha de salida hacia la
Antártida y su cobertura abarcará desde la partida hasta el re-
greso, corriendo por su cuenta el pago de la prima respectiva.

OCTAVA: El Contratado que sea destacado a la Antártida, antes
de partir deberá otorgar ante escribano público un poder espe-

///.

M. D.

103

///.

cial para el cobro de haberes o para realizar cualquier trámite administrativo que se le requiera.-----

NOVENA: El Contratante proveerá al Contratado que sea destinado a la Antártida, vestuario, alimentación, elementos de trabajo y alojamiento apropiado a la zona.-----

DECIMA: El Contratado se compromete a devolver en buen estado, dentro del plazo fijado en el inciso f) de la cláusula PRIMERA el instrumental y/o material que se le entregue con cargo, como así también el equipo de dotación reglamentario que reciba.

A estos efectos dejará como garantía obligaciones documentarias que cubran, respectivamente el valor del instrumental o material recibido con cargo y del equipo que debe reintegrar.-----

UNDECIMA: El Contratante tendrá a su cargo los gastos que demande el traslado del Contratado desde su domicilio real hasta el punto de destino y regreso al lugar de partida, que podrá ser a juicio del Contratante por vía marítima, terrestre o aérea.-----

DECIMOSEGUNDA: El Contratado queda debidamente impuesto que durante el traslado, tanto de ida como de regreso, si éste se efectúa por vía marítima o aérea, quedará a las órdenes del comandante del buque o avión o de la autoridad militar que éste designe.-----

DECIMOTERCERA: El Contratado queda debidamente impuesto que desde la fecha de su embarque hasta el día de su regreso debe-----

///.

M. D.

103

[Handwritten signatures and initials]



[[[.

rá colaborar cuando sea necesario, en cualquier tarea que se le asigne, de acuerdo a las necesidades emergentes de la vida y supervivencia en la Antártida. Cumplirá la forma y horario de sus funciones de acuerdo con lo que disponga el Jefe respectivo.-----

DECIMOCUARTA: Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor, impidieran el arribo del Contratado al lugar donde debe prestar servicio, se conviene en rescindir el presente contrato por cuanto resulta forzoso el regreso del Contratado al lugar de partida.-----

DECIMOQUINTA: Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor, impidieran el relevo del Contratado éste tendrá que continuar prestando servicios en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato hasta la oportunidad en que pueda ser relevado.-----

DECIMOSEXTA: El Contratado debe presentarse en la Oficina de Personal de la Dirección Nacional del Antártico y comunicar el día de su partida hacia la Antártida, adoptando igual temperamento a su regreso, a los fines administrativos correspondientes.-----

DECIMOSEPTIMA: El Contratado antes de su partida para la Antártida regularizará y firmará la solicitud del seguro sobre accidentes, en la Dirección Nacional del Antártico.-----

DECIMOCTAVA: El Contratado por ningún motivo sin autorización

[[[.

M. D.

103

F. J. M.

[Signature]

[Signature]

///.

del Contratante, puede hacer abandono de sus funciones y, estando destacado en la Antártida deberá trasladarse por los medios y en la oportunidad que el Contratante decida al punto de partida.-----

DECIMONOVENA: Transcurrido el período preparatorio a que se refiere la cláusula PRIMERA, apartado b), el Contratado sólo mediando causa de fuerza mayor podrá desistir de su traslado a la Antártida, caso éste que producirá la rescisión automática del contrato. En caso de que, a criterio del Contratante, no hubiera mediado causa de fuerza mayor, el Contratado deberá indemnizar al Contratante en un monto idéntico a las sumas percibidas por todo concepto durante el citado período.-----

VIGESIMA: El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato. La rescisión se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por el Contratante - al Contratado firmando éste su notificación en el duplicado de la misma sin que tenga derecho a ninguna clase de indemnización.-----

Si el Contratado se encontrara en la Antártida al producirse la rescisión el Contratante correrá con los gastos que demande la alimentación, alojamiento, y traslado del Contratado hasta el punto donde fuera contratado.-----

VIGESIMOPRIMERA: Al Contratado se le formularán los cargos correspondientes por incumplimiento de las cláusulas PRIMERA, --

///.

M. D.

103

Handwritten signature and initials.

III.

apartado f), DECIMA y DECIMONOVENA.-----

VIGESIMOSEGUNDA: El Contratado por su parte podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo estime oportuno, con una comunicación previa de (30) treinta días, siempre que no haya dañado emergente o perjuicio fiscal o transcurrido el período preparatorio según la cláusula DECIMONOVENA.-----

VIGESIMOTERCERA: Al finalizar la contratación de servicios, como así también en el caso de la rescisión anticipada del presente, la Dirección Nacional del Antártico extenderá al Contratado, si éste lo pidiera, un certificado referente a los servicios prestados, dejando constancia del tiempo de duración de los mismos, de las funciones y del motivo de la terminación de las relaciones contractuales.-----

VIGESIMOCUARTA: El Contratado queda sujeto al Régimen de licencias, justificaciones y franquicias establecido por el decreto N° 3413/79 modificado por su similar 894 del 6 de mayo de 1982 o el que estuviere vigente, con las limitaciones dispuestas para el personal no permanente.-----

VIGESIMOQUINTA: A los efectos legales que pudieren surgir sobre la inteligencia del contrato las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Federal en el Contencioso Administrativo con asiento en esta ciudad, constituyendo las partes domicilio legal, el Contratante en

M. D.
103
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III.

III.

.....y el Contratado en
.....

VIGESIMOSEXTA: El Contratante podrá disponer el traslado a la -
Antártida Argentina, del personal contratado cuando las necesi-
dades de las Actividades y Proyectos o Estudios así lo requie-
ran.-----

VIGESIMOSEPTIMA: El Contratado que por este contrato fuera des-
tacado al Sur del Paralelo 60°S, será considerado como destaca-
do oficialmente, a los efectos de la aplicación de la Ley ---
N° 20.965.-----

VIGESIMOCTAVA: Para constancia legal de las partes, se firma -
el presente contrato en (5) cinco ejemplares de un mismo tenor
y a un solo efecto en la ciudad de BUENOS AIRES, a los
.....días del mes de
del año mil novecientos ochenta y(198.).

M. D.
103

[Handwritten signatures and initials]

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - GOBIERNO; REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
3 - INSUMACION PREPUESTADA; Finalidad 2 - Purción 90 - Jurisdicción 45 - Programa 003
Carácter 1 - Cuenta Especial 756 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Partida
Principal 1120 -

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1983

ESTRUC- TURA Decreto N°	ENTIDAD ORGANI- ZA- CION DE	SITUA- CION DE	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REPERSES- CION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUMPLIR	CANTI- IDAD DE CURSOS	PERIODO PREVIO TO DE COMEPCURA DESDE HASTA
					DETA, 1428/73	ESCALA PROFESION			
2685/76	REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	TRANSITO	Realista Colabora en la instruc- cion de usuarios por in- fracciones de usuarios, a la ley de armas. Agente de Ejecución. Realiza tareas de apoyo en el requerimiento y - procesamiento de infor- mación y registro de u- suarios de armas de fue- go, comerciantes, ta- lleres de reparación, - importadores y coleccio- nistas de armas de fue- go.	4,799,203	19	-	8	1	1-1-83 31-12-83
				1,733,266	7	-	7	27	1-1-83 31-12-83

(*) Las remuneraciones corresponden al mes de Julio de 1982 y se ajustarán de acuerdo a las pautas es-
tadísticas que para el personal civil de la Administración Pública Nacional dicte el Poder Ejecutivo
Nacional.

- JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - ORGANISMO: ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL
3 - INDEPENDENCIA PRESUPUESTARIA: Fijalidad 2 - Función 90 - Jurisdicción 45 - Programa 010
Carácter 0 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Partida Principal 1120

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1983

ESTRUC- TURA Decreto N°	UNIDAD ORGANI- CA	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNE- RACION HORAS CATEGORIA SEMANAL (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		CANTIDAD DE HORAS CATEGORIA (ANUAL)	PERIODO PREVISTO DE CUBIERTURA DESDE HASTA
					Doc.	ESCUELA FOR 1428/74 EJERCIO		
1248/74 "S"	ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL	CONTINUO	Docente Universitario Cursos de Defensa Nacional	670,325	-	-	2150	1-1-83 31-12-83

(*) La remuneración por hora cátedra semanal está fijada al mes de julio de 1982 y es la que corres-
ponde al profesor titular de nivel universitario, de la 1a. categoría que revista en el régimen
para el docente Civil de las Fuerzas Armadas y será ajustada de acuerdo con las pausas salaria-
les que para el sector público dicte el Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a 54,60 índices.



[-----En la ciudad de Buenos Aires.....
, entre el señor Director de la ESCUE
 LA DE DEFENSA NACIONAL, con domicilio legal en la calle Maipú--
 262 de la ciudad de Buenos Aires y el.....
(Doc.Id.Nº.....),
 con domicilio real en
 que en adelante se denominarán CONTRATANTE y CONTRATADO respec-
 tivamente, se conviene celebrar el presente contrato, de acuer-
 do con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo Nacio-
 nal mediante el decreto Nº.....de fecha.....
y conforme a las siguientes cláusulas.....
PRIMERA: El CONTRATADO se desempeñará como.....
, dentro del horario y sujeto a todas
 las reglamentaciones y regímenes disciplinarios, métodos y nor-
 mas de trabajo establecidos por el CONTRATANTE desde el.....
hasta el.....
SEGUNDA: Dentro del concepto de la cláusula PRIMERA, el CONTRA-
 TADO estará obligado no sólo a dictar su materia, sino también
 a concurrir al desarrollo de todas las tareas de alumnos que se
 cumplirán durante los períodos teórico informativo y aplicati-
 vo, para asesorar y colaborar sobre temas que hagan a su asigna-
 tura.....
TERCERA: El CONTRATADO queda obligado a mantener el debido secre-
 to de los asuntos que en razón de sus servicios tenga conoci-
 miento, obligación que no cesa con la expiración del contrato.

M. D.

103

///L



III.

Asimismo, el CONTRATADO se abstendrá de enseñar o exponer en algún Instituto privado de enseñanza, sobre asuntos cuyo conocimiento derive de su actividad como docente en la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.

CUARTA: El CONTRATADO percibirá como pago de sus servicios la suma de.....
importe correspondiente a la retribución del docente universitario de instituto de primera categoría del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y su reglamentación (LM 17.409), el que será modificado según las variaciones que sufra el "valor del índice" y las correspondientes disposiciones del citado Estatuto. El importe se liquidará por mes calendario vencido en la oportunidad que perciba sus haberes el personal civil de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL. Asimismo, el CONTRATADO percibirá en concepto de sueldo anual complementario y remuneración por vacaciones una cantidad proporcional al período de prestación de servicios de acuerdo a las normas vigentes.

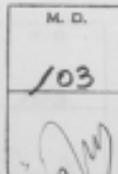
QUINTA: La remuneración a que se refiere la cláusula CUARTA está sujeta a la retención que correspondiera por aporte jubilatorio, según lo dispuesto por la ley N°18.037 (t.o. 1976) y a la disposición de la ley N°21.350 y sus modificatorias.

SEXTA: El CONTRATADO gozará de las licencias y/o asuetos previstos en el Estatuto para el Personal Docente Civil de las

III.

M. D.

103



VII.

Fuerzas Armadas y su reglamentación (LM 17.409).....

SEPTIMA: El CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en las condiciones que determinen las autoridades superiores de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.....

OCTAVA: El personal contratado, estará regido por las normas -- del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, en cuanto fueran compatibles con su situación de revista.

NOVENA: Cuando por razones de servicio el CONTRATADO deba viajar al interior del país o al extranjero, el pago de los correspondientes viáticos y gastos se atenderá con arreglo al régimen vigente para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional......

DECIMA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en --- cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna.....

DECINOPRIMERA: El CONTRATADO presentará declaración jurada de--- réditos a los fines de la retención impositiva que pudiera --- corresponder.....

DECINOSEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio legal, el CONTRA--- TANTE en.....y

el CONTRATADO en.....
sometiéndose ambas a la jurisdicción del Fuero Federal en lo--- Contencioso Administrativo de la Capital Federal con renuncia-

M. D.

103

///



VII.

expresa de cualquier otra.....

DECIMOTERCERA: Conformes ambas partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto-- elevándose el ORIGINAL al MINISTERIO DE DEFENSA y quedando el-- DUPLICADO y TRIPLICADO en poder del CONTRATANTE y CONTRATADO-- respectivamente.....

M. D.
103